CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TEPOZTLÁN, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2018, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA REYES HUERTA CHOLULA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO TLANCHI MENESES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 28 de mayo de 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/E04/28/05/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional, presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E7-2018, referente a la adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec y Yautepec referente al recurso FORTASEG 2018. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número CES/CDV/781/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payen, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0620-2/2018, de fecha 07 de marzo de 2018, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los Convenios Federales Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) 2018, aunado a los oficios número CES/CDyV/0353/2018 y CES/CDyV/0354/2018, ambos de fecha 12 de marzo de 2018, suscritos por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente contrato con cargo a las Partidas Presupuestales 5411 "Automóviles y camiones de transporte de personas" y 5491 "Otros equipo de transporte". Recurso FORTASEG 2018. Proyectos: municipio de Ayala: 140022, Cuautla: 140037, Cuernavaca: 140038, Emiliano Zapata 140039, Jiutepec: 140040, Jojutla: 140041, Temixco: 140042, Tepoztlán: 140043, Xochitepec 140044 y Yautepec: 140045. Por un monto total de $41,285,163.54. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Internacional Nacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número IA-917015988-E7-2018.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 28 de junio de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción II, 42,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor de la persona moral denominada **REYES HUERTA CHOLULA, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Coordinación General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
b) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato
c) **LEY**, a la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
f) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
g) **UNIDAD CONVOCANTE**, a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. De conformidad con el oficio número SG/125/2018 de fecha dieciséis del mes de abril del año dos mil dieciocho, el Lic. Ángel Colín López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción II y antepenúltimo párrafo, 13 fracciones VI y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción II, 5, 10, 11 12 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, delega al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, atribución de suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, idóneos, con las instituciones públicas o privadas, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

1.3. El Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, fue nombrado Comisionado Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II y quinto párrafo, 14 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, fracción II y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y los artículos 1, 2, 4, fracción I y 17 del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Comisario Jefe Francisco Javier Viruete Munguía, fue nombrado Coordinador General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 2, 4, fracción II, 20, fracción IV y 22, del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, fue nombrado Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 2, 4, fracción IV, 20, fracción IV y 48, del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

I.7. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 12 de septiembre de 2011, ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, Titular de la Notaría Treinta y uno de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza; por medio del cual se constituye la empresa denominada; **REYES HUERTA CHOLULA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

a) Compra, venta de toda clase de vehículos, refacciones, accesorios y servicio en el giro del negocio automotriz en general.
b) Compra-venta, distribución consignación y arrendamiento de toda clase de vehículos nuevos o usados, refacciones, partes y accesorios nacionales y extranjeros para los mismos.
c) La prestación de servicio de mantenimiento, reparación, adaptación y reparación de toda clase de vehículos y sus partes.
d) La importación y exportación de refacciones, partes automotrices y toda clase de vehículos relacionados con los objetos de la sociedad nacionales y extranjeros.
e) La celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física y moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole que tenga relación y que sean necesarios y convenientes dentro del territorio de la República Mexicana como del extranjero.

II.2. A través de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 15 de junio de 2018, ante la fe del Licenciado Eliseo Alfonso Ramos Vázquez, Titular de la Notaría número Dos del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, se le otorga al C. Ricardo Tlachi Meneses, un poder el cual cuenta con Poder General para actos de administración y, de riguroso dominio en los términos consagrado por las fracciones II y III del artículo 2440 del Código Civil vigente en el estado de Puebla y los demás correlativos aplicables en el Distrito Federal, los Estados de la Republica y, donde haya de ejercer el mandato.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número [redacted] / IDMEX [redacted] expedida por el Instituto Nacional electoral.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted] ELIMINADO
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **E0815383108.**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente contrato, preservando las mejores condiciones benéficas para el estado.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Autopista Acapulco-México, kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Temixco, C.P. 62790.

Del "**PROVEEDOR**": El ubicado Calle [redacted] ELIMINAR

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DELOBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	RENGLÓN	OBJETO	AYALA	CUAUTLA	CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA	JIUTEPEC	JOJUTLA	TEMIXCO	TEPOZTLÁN	XOCHITEPEC	YAUTEPEC	TOTAL
3	1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	2		5	3	6	3			4	5	28
	2	PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO		5									5

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

5		JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO								6			6

PARTIDA 3
PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

RENGLÓN	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: DODGE RAM 1500 CREW CAB SLT V6 8ATX 4X4 MODELO 2018 HECHO EN MEXICO, DOBLE CABINA PARA 5 (CINCO) PASAJEROS, ADAPTADA COMO AUTO-PATRULLA: **INFORMACIÓN TÉCNICA:** – MOTOR 3,6L 24V VVT – TRANSMISION AUTOMATICA 8 VEL. – POTENCIA 305 CF @ 6,400 RPM – TORQUE 269LB-PIE @ 4,175 RPM – RELACION DE EJE 3.55 – ALTURA: 1,907 MM – ANCHO SIN ESPEJOS: 2,776 MM – CAPACIDAD DE ARRASTRE: 3,174 KG – CAPAC. DE CARGA EN EJE DELANTERO: 1,769 KG – CAPAC. DE CARGA EN EJE TRASERO: 1,769 KGS – CAPACIDAD DE CARGA: 892 KG – DISTANCIA ENTRE EJES: 3,569 MM – LARGO: 5,816 MM – PESO BRUTO VEHICULAR: 3,311 KG – PESO VEHIULAR: 2,419 KG **EQUIPO EXTERIOR** – ESPEJOS EXTERIORES NEGROS ABATIBLES CON AJUSTE ELECTRICO – FASCIAS DELANTERAS Y TRASERAS NEGRAS – FAROS DELANTEROS DE HALOGENO – LLANTAS P265/70 R17 – RINES DE ACERO DE 17" **EQUIPO INTERIOR** – AIRE ACONDICIONADO – ASIENTOS DE TELA – CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS – ESPEJO RETROVISOR CON FUNCION DIA/NOCHE – SEGUROS ELECTRICOS – TOMACORRIENTE DE 12V **SEGURIDAD** – ALARMA DE SEGURIDAD – ALERTA DE SEGURIDAD DE PASAJERO – BOLSAS DE AIRE FRONTAL DE CONDUCTOR Y PASAJERO – BOLSAS DE AIRE LATERALES – BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA – CONTROL ELECTRICO DE ESTABILIDAD – FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS – LLAVE ELECTRONICA CODIFICADA (CON INMOVILIZADOR) – GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 2 AÑOS ó 40,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO, A PARTIR DE LA ENTREGA. **SERVICIOS** – TRES PRIMEROS SERVICIOS SEGÚN POLIZA DE GARANTÍA **EQUIPAMIENTO PATRULLA:** BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: – TORRETA DE ALTA TECNOLOGÍA ROC DISEÑADA PARA ELIMINAR PUNTOS DE FALLA QUE SE ENCUENTRAN EN UNA BARRA TÍPICA. CUENTA CON PATRONES DE FLASHEO PRE-PROGRAMADOS CON CAMBIO AUTOMÁTICO DE ACUERDO A LA FUNCIÓN Y CON CAPACIDAD DE SELECCIÓN MANUAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO114 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA. CONFIGURACIÓN: – CUATRO MÓDULOS ESQUINEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 9 LED CON REFLEXIÓN DE LUZ TIPO SOLARIS. CADA UNO, UBICADOS 2 EN COLOR ROJO DEL LADO CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DE LADO COPILOTO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. – DOS MÓDULOS REFLECTORES ESQUINEROS (CALLEJONERAS A BASE DE 3 LED ÚLTIMA GENERACIÓN CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA, COLOCADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA (EN COLOR CLARO) PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD.		

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

1	- CUATRO MÓDULOS REFLECTORES CON TECNOLOGÍA A BASE DE 6 LEDS ULTIMA CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50% CADA UNO 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. - SEIS MÓDULOS DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN EN COLOR ÁMBAR CON REFLECTOR TIPO SOLARIS PARA FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO Y DE INTERMITENCIA, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. PARTE POSTERIOR DE LA BARRA. - DOS MÓDULOS DE 6 LEDS FRONTALES EN CLARO PARA TAKE DOWN (PENETRACIÓN) LUZ FRONTAL DE ACERCAMIENTO CON LUMINOSIDAD CON POSIBILIDAD DE ALUMBRAR TODA EL ÁREA FRONTALES EN COLOR CRISTAL, COLOCADOS AL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL DE LA BARRA DE LUCES, LOS CUALES OPERAN EN FORMA FIJA E INTERMITENTE A BASE DE LA TECNOLOGÍA DE LEDS MÚLTIPLES SPECTRALUX. LA TECNOLOGÍA DE REFLEXIÓN DE LUZ ESTA DISEÑADA PARA AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA ADVERTENCIA FUERA DEL EJE Y MAXIMIZAR LA FUENTE DE LUZ LED PARA ELIMINAR PUNTOS OBSCUROS Y DISTRIBUIR UNA COBERTURA DE LUZ REAL A 360°. - DIMENSIONES: LARGO: 45" (113 CM.); ANCHO: 11.2" (28.4 CM.); ALTO: 2.5" (6.4 CM.). - TABLERO DE CONTROL PARA LAS FUNCIONES DE LA TORRETA CON SWITCHES, DE USO RUDO Y CON PILOTO LUMINOSO, INDICADOR DE FUNCIÓN. - GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS. - CUMPLE CON LA NORMA SAE J-845, TITULO 13 CALIFORNIA PARA BARRA DE LUCES EN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. <u>SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA300 HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.</u> - CAPACIDAD DE 100/200 WATTS DE POTENCIA. - 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y MANUAL TONO HI-LO OPCIONAL. - CLAXON DE AIRE, TIPO "HORN" (PATO). - INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSCEPTOR. - SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. - CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN. - MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO. - DIMENSIONES: ALTO: 2.3" (5.9 CM), LARGO 7.6" (19.4 CM), ANCHO 6.1" (15.6 CM). - PESO: 6.50 LB (2.9 KG) - BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO TS100-N HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MODULO DE CONTROL CENTRAL, CON BASE METÁLICA PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN, PARA SER INSTALADA EN LA PARTE FRONTAL DE LA UNIDAD EN FORMA OCULTA. - TABLERO DE CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, DISPOSICIÓN DE UN TABLERO DE CONTROL COMPUESTO DE SWITCHES IMPORTADOS. - GARANTÍA DE 3 AÑOS. - CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. (Esta norma proporciona procedimientos de prueba de laboratorio, requisitos y directrices para sistemas de sirenas electrónicos con un solo altavoz y sirenas electromecánicas para su uso en vehículos de emergencia autorizados, que requieren el derecho de paso). <u>GANCHOS DE ARRASTRE MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO:</u> - DOS ANILLETES TRASEROS FABRICADOS CON PLACA DE ACERO ASTM-36-A PARA SUJECIÓN AL CHASIS, DE ¼" Y REDONDO DE 1/2" SÓLIDO. - PINTURA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS "UV". - GARANTÍA DE 2 AÑOS. <u>EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MARCA EPCOM MODELO XMR400H HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:</u> - MDVR 4CH, 32GB/64GB CLASS 10 SDHC CARD SLOT, OS LINUX, H.264, 480FPS @D1, ALARM 4IN/2OUT, SALIDA DE VIDEO AVIATION DIN O RCA, USB1.1, RS485, CON GPS, WI-FI Y 3G EMBEDIDO, TECNOLOGIA AHD, SISTEMA OPERATIVO LINUX 3.0.8, INTERFAZ USB 1 PUERTO 2.0, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2 MEMORIAS SD MAX 256GB CLASE 10XC. INCLUYE UNA MEMORIA. RESOLUCION MAXIMA DE GRABACION 1080 P (1920X1080) DIMENSIONES 169.5 X 152 X 52 MM - 3 PZ CÁMARA EXTERIOR 2.8MM 12 LEDS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO DTXRC HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IR AVIATION-DIN IP66, AVIATION-DIN-JACK EXTENDED CABLE DE 5M, RESOLUCION DE 1 MP. ILUMINACION MINIMA DE 0.01 LUX 64GB BRAND CLASS 10 INDUSTRIAL LEVEL SD CARD. - GARANTÍA: 1 AÑO <u>ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR DE 3 ARCOS) MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO</u> - ESTRUCTURA TUBULAR DE 2 ½" DE DIÁMETRO CAL. 16, DOBLECES CON RADIO 5", CON 2 MARCOS DE 102.05 CM. DE ALTO, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE ALTO. ESTAS ALTURAS SON DEL FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y AL PAÑO INTERIOR DEL TUBO, CON BASES DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1" CAL. 11, ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. ESTO ES PARA OTORGAR MAYOR RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LAMINA DE LA BATEA, Y CON TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL. 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE. - LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA DE PLÁSTICO COLOR AZUL, CON MICA TRANSPARENTE TRASERA, CON CIERRES LATERALES, OJILLOS METÁLICOS Y PIOLA PARA SU SUJECIÓN. - GARANTÍA DE 2 AÑOS. <u>PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBABURROS) MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO</u> - TUMBABURRO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼", CON 2 TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 ½" CAL. 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½". - PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. - GARANTÍA DE 2 AÑOS. <u>DEFENSA TRASERA ANTIDERRAPANTE TIPO ESCALÓN MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO</u> - FABRICADA CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. - GARANTÍA DE 2 AÑOS. <u>BANCA TRASERA CENTRAL MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO</u> - FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. EL ASIENTO DE LÁMINA DE 1/16" BARRENADA CON HOYOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DE DIÁMETRO DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA DE SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR.	PIEZA	28

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	– PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. – CONSOLA FABRICADA DE LÁMINA CALIBRE 16. PINTURA CORRUGADA EN COLOR NEGRO RESISTENTE A LOS RAYOS "UV. – GARANTÍA DE 2 AÑOS. BALIZADO Y PINTURA – INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. EL DISEÑO SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO. — GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O APLICACIÓN.		
2	**DODGE RAM 1500 CREW CAB SLT V6 8ATX 4X4 MODELO 2018 HECHO EN MEXICO, DOBLE CABINA PARA 5 (CINCO) PASAJEROS, ADAPTADA COMO AUTO-PATRULLA:** **INFORMACIÓN TÉCNICA:** – MOTOR 3,6L 24V VVT – TRANSMISION AUTOMATICA 8 VEL. – POTENCIA 305 CF @ 6,400 RPM – TORQUE 269LB-PIE @ 4,175 RPM – RELACION DE EJE 3.55 – ALTURA: 1,907 MM – ANCHO SIN ESPEJOS: 2,776 MM – CAPACIDAD DE ARRASTRE: 3,174 KG – CAPAC. DE CARGA EN EJE DELANTERO: 1,769 KG – CAPAC. DE CARGA EN EJE TRASERO: 1,769 KGS – CAPACIDAD DE CARGA: 892 KG – DISTANCIA ENTRE EJES: 3,569 MM – LARGO: 5,816 MM – PESO BRUTO VEHICULAR: 3,311 KG – PESO VEHIULAR: 2,419 KG **EQUIPO EXTERIOR** – ESPEJOS EXTERIORES NEGROS ABATIBLES CON AJUSTE ELECTRICO – FASCIAS DELANTERAS Y TRASERAS NEGRAS – FAROS DELANTEROS DE HALOGENO – LLANTAS P265/70 R17 – RINES DE ACERO DE 17" **EQUIPO INTERIOR** – AIRE ACONDICIONADO – ASIENTOS DE TELA – CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS – ESPEJO RETROVISOR CON FUNCION DIA/NOCHE – SEGUROS ELECTRICOS – TOMACORRIENTE DE 12V **SEGURIDAD** – ALARMA DE SEGURIDAD – ALERTA DE SEGURIDAD DE PASAJERO – BOLSAS DE AIRE FRONTAL DE CONDUCTOR Y PASAJERO – BOLSAS DE AIRE LATERALES – BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA – CONTROL ELECTRICO DE ESTABILIDAD – FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS CON ABS – LLAVE ELECTRONICA CODIFICADA (CON INMOVILIZADOR) – GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 2 AÑOS ó 40,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO, A PARTIR DE LA ENTREGA. **EQUIPAMIENTO PATRULLA:** BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: – TORRETA DE ALTA TECNOLOGÍA ROC DISEÑADA PARA ELIMINAR PUNTOS DE FALLA QUE SE ENCUENTRAN EN UNA BARRA TÍPICA. CUENTA CON PATRONES DE FLASHEO PRE-PROGRAMADOS CON CAMBIO AUTOMÁTICO DE ACUERDO A LA FUNCIÓN Y CON CAPACIDAD DE SELECCIÓN MANUAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO114 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA. CONFIGURACIÓN: – CUATRO MÓDULOS ESQUINEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 9 LED CON REFLEXIÓN DE LUZ TIPO SOLARIS. CADA UNO, UBICADOS 2 EN COLOR ROJO DEL LADO CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DE LADO COPILOTO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. – DOS MÓDULOS REFLECTORES ESQUINEROS (CALLEJONERAS A BASE DE 3 LED ÚLTIMA GENERACIÓN CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA, COLOCADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA (EN COLOR CLARO) PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. – CUATRO MÓDULOS REFLECTORES CON TECNOLOGÍA A BASE DE 6 LEDS ULTIMA CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50% CADA UNO 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. – SEIS MÓDULOS DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN EN COLOR ÁMBAR CON REFLECTOR TIPO SOLARIS PARA FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO Y DE INTERMITENCIA, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. PARTE POSTERIOR DE LA BARRA. – DOS MÓDULOS DE 6 LEDS FRONTALES EN CLARO PARA TAKE DOWN (PENETRACIÓN) LUZ FRONTAL DE ACERCAMIENTO CON LUMINOSIDAD CON POSIBILIDAD DE ALUMBRAR TODA EL ÁREA FRONTALES EN COLOR CRISTAL, COLOCADOS AL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL DE LA BARRA DE LUCES, LOS CUALES OPERAN EN FORMA FIJA E INTERMITENTE A BASE DE LA TECNOLOGÍA DE LEDS MÚLTIPLES SPECTRALUX. LA TECNOLOGÍA DE REFLEXIÓN	PIEZA	5

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DE LUZ ESTA DISEÑADA PARA AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA ADVERTENCIA FUERA DEL EJE Y MAXIMIZAR LA FUENTE DE LUZ LED PARA ELIMINAR PUNTOS OBSCUROS Y DISTRIBUIR UNA COBERTURA DE LUZ REAL A 360°.

- DIMENSIONES: LARGO: 45" (113 CM.); ANCHO: 11.2" (28.4 CM.); ALTO: 2.5" (6.4 CM.).
- TABLERO DE CONTROL PARA LAS FUNCIONES DE LA TORRETA CON SWITCHES, DE USO RUDO Y CON PILOTO LUMINOSO, INDICADOR DE FUNCIÓN.
- GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS.
- CUMPLE CON LA NORMA SAE J-845, TITULO 13 CALIFORNIA PARA BARRA DE LUCES EN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.

SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA300 HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- CAPACIDAD DE 100/200 WATTS DE POTENCIA.
- 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y MANUAL TONO HI-LO OPCIONAL.
- CLAXON DE AIRE, TIPO "HORN" (PATO).
- INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSCEPTOR.
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO.
- CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN.
- MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO.
- DIMENSIONES: ALTO: 2.3" (5.9 CM), LARGO 7.6" (19.4 CM), ANCHO 6.1" (15.6 CM).
- PESO: 6.50 LB (2.9 KG)
- BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO TS100-N HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MODULO DE CONTROL CENTRAL, CON BASE METÁLICA PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN, PARA SER INSTALADA EN LA PARTE FRONTAL DE LA UNIDAD EN FORMA OCULTA.
- TABLERO DE CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, DISPOSICIÓN DE UN TABLERO DE CONTROL COMPUESTO DE SWITCHES IMPORTADOS.
- GARANTÍA DE 3 AÑOS.
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. (Esta norma proporciona procedimientos de prueba de laboratorio, requisitos y directrices para sistemas de sirenas electrónicos con un solo altavoz y sirenas electromecánicas para su uso en vehículos de emergencia autorizados, que requieren el derecho de paso).

GANCHOS DE ARRASTRE MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO:

- DOS ANILLETES TRASEROS FABRICADOS CON PLACA DE ACERO ASTM-36-A PARA SUJECIÓN AL CHASIS, DE ¼" Y REDONDO DE 1/2" SÓLIDO.
- PINTURA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS "UV".
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.

EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MARCA EPCOM MODELO XMR400H HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

- MDVR 4CH, 32GB/64GB CLASS 10 SDHC CARD SLOT, OS LINUX, H.264, 480FPS @D1, ALARM 4IN/2OUT, SALIDA DE VIDEO AVIATION DIN O RCA, USB1.1, RS485, CON GPS, WI-FI Y 3G EMBEDIDO, TECNOLOGIA AHD, SISTEMA OPERATIVO LINUX 3.0.8, INTERFAZ USB 1 PUERTO 2.0, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2 MEMORIAS SD MAX 256GB CLASE 10XC. INCLUYE UNA MEMORIA, RESOLUCION MAXIMA DE GRABACION 1080 P (1920X1080) DIMENSIONES 169.5 X 152 X 52 MM
- 3 PZ CÁMARA EXTERIOR 2.8MM 12 LEDS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO DTXRC HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IR AVIATION-DIN IP66, AVIATION-DIN-JACK EXTENDED CABLE DE 5M, RESOLUCION DE 1 MP. ILUMINACION MINIMA DE 0.01 LUX 64GB BRAND CLASS 10 INDUSTRIAL LEVEL SD CARD.
- GARANTÍA: 1 AÑO

ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR DE 3 ARCOS) MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO

- ESTRUCTURA TUBULAR DE 2 ½" DE DIÁMETRO CAL. 16, DOBLECES CON RADIO 5", CON 2 MARCOS DE 102.05 CM. DE ALTO, UNO EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE ALTO. ESTAS ALTURAS SON DEL FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y AL PAÑO INTERIOR DEL TUBO, CON BASES DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1" CAL. 11, ESTO SUJETANDO A LOS ORIFICIOS SUPERIORES DEL PAÑO DE LA BATEA. ESTO ES PARA OTORGAR MAYOR RESISTENCIA Y EN UNA VOLCADURA NO SE ARRANQUE LA LAMINA DE LA BATEA, Y CON TRES PASAMANOS DE TUBO DE 1" CAL. 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LONA, LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE.
- LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA DE PLÁSTICO COLOR AZUL, CON MICA TRANSPARENTE TRASERA, CON CIERRES LATERALES, OJILLOS METÁLICOS Y PIOLA PARA SU SUJECIÓN.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.

PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBABURROS) MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO

- TUMBABURRO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼", CON 2 TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 ½" CAL. 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½".
- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.

DEFENSA TRASERA ANTIDERRAPANTE TIPO ESCALÓN MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO

- FABRICADA CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.

BANCA TRASERA CENTRAL MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO

- FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/4" Y DE 1" CALIBRE 16. EL ASIENTO DE LÁMINA DE 1/16" BARRENADA CON HOYOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DE DIÁMETRO DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA DE SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR.
- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
- CONSOLA FABRICADA DE LÁMINA CALIBRE 16. PINTURA CORRUGADA EN COLOR NEGRO RESISTENTE A LOS RAYOS "UV.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.

BALIZADO Y PINTURA

- INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. EL DISEÑO SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O APLICACIÓN.

PARTIDA 5

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
VEHÍCULO 4X4 EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO DEBERA CONTAR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: JEEP WRANGLER UNLIMITED SPORT 4X4 AUTOMATICO MODELO 2018 4 PUERTAS: – MOTOR: 3.6L V6. – POTENCIA: 285 CF @ 6,400 RPM. – TORQUE: 260 LB-PIE @ 4,800 RPM. – TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES. – TRACCIÓN: 4 X 4. – DIRECCIÓN: HIDRÁULICA. – SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA: 5-LINK CON EJE SÓLIDO Y RESORTES. SUSPENSIÓN DE TRABAJO PESADO. 4 PUERTAS. – TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 70 LTS. – CAPACIDAD DE ARRASTRE: 900 KG. LARGO: 4,404 MM. ANCHO: 1,877 MM. ALTO: 1,798 MM. – DISTANCIA ENTRE EJES: 2,947 MM. – PESO BRUTO VEHICULAR: 2,449 KG. – PESO VEHICULAR: 1,941 KG. – SEGURIDAD: ASISTENCIA DE ARRANQUE EN SUBIDAS. – BOLSAS DE AIRE FRONTALES. – CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC). – CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUES (TSC). – CONTROL DE TRACCIÓN. FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS. – SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS. – EQUIPAMIENTO: ASIENTOS FORRADOS CON TELA. – VISERAS CON ESPEJO DE VANIDAD. – AIRE ACONDICIONADO. – CRISTALES MANUALES. – LÁMPARAS DE NIEBLA. – RINES DE ACERO ESTILIZADO DE 16" CON LLANTAS 245 / 75 / R16 BSW. PLACAS PROTECTORAS PARA TANQUE DE GASOLINA Y CAJA DE TRANSFERENCIA. – RADIO AM / FM / CD / MP3, CON SISTEMA DE 6 BOCINAS. – VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA Y CONTROLES DE AUDIO. TOLDO RÍGIDO NEGRO. – TAPETES DE USO RUDO. – ½ TANQUE DE GASOLINA. CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: – PORTAARMAS. – DESABILITAR LOS SEGUROS ELECTRICOS DE LAS PUERTAS TRASERAS. – MAMPARA TRASERA – PROTECCION EN VENTANAS TRASERAS. – JUEGO DE CINTAS DE ARRASTRE DE 6 METROS – 1 PAR DE GUANTES DE CARNAZA, CABLES PASA CORRIENTE CAL. 4 DE 6 METROS – JUEGO DE REFLEJANTES (2 PIEZAS). – 3 CONOS DE ABANDERAMIENTO DE 50 CMS. – 1 EXTINTOR DE 1 KG. – ALARMA DE REVERSA. – BATERIA AUXILIAR. – GARANTÍA DEL VEHÍCULO: 2 AÑOS ó 40,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO, A PARTIR DE LA ENTREGA. EQUIPAMIENTO PATRULLA BARRA DE LUCES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. – BARRA DE LUCES: TORRETA DE ALTA TECNOLOGÍA ROC DISEÑADA PARA ELIMINAR PUNTOS DE FALLA QUE SE ENCUENTRAN EN UNA BARRA TÍPICA. CUENTA CON PATRONES DE FLASHEO PRE-PROGRAMADOS CON CAMBIO AUTOMÁTICO DE ACUERDO A LA FUNCIÓN Y CON CAPACIDAD DE SELECCIÓN MANUAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO. 114 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA. CONFIGURACIÓN: – CUATRO MÓDULOS ESQUINEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 9 LED CON REFLEXIÓN DE LUZ TIPO SOLARIS. CADA UNO, UBICADOS 2 EN COLOR ROJO DEL LADO CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DE LADO COPILOTO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. – DOS MÓDULOS REFLECTORES ESQUINEROS (CALLEJONERAS A BASE DE 3 LED ULTIMA GENERACIÓN CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA, COLOCADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA (EN COLOR CLARO) PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. – CUATRO MÓDULOS REFLECTORES CON TECNÓLOGA A BASE DE 6 LEDS ULTIMA CON REFLECTOR TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50% CADA UNO 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO. – SEIS MODULOS DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACION EN COLOR AMBAR CON REFLECTOR TIPO SOLARIS PARA FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO Y DE INTERMITENCIA, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD.PARTE POSTERIOR DE LA BARRA. – DOS MÓDULOS DE 6 LEDS FRONTALES EN CLARO PARA TAKE DOWN (PENETRACIÓN) LUZ FRONTAL DE ACERCAMIENTO CON LUMINOSIDAD CON POSIBILIDAD DE ALUMBRAR TODA EL AREA FRONTALES EN COLOR CRISTAL, COLOCADOS AL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL DE LA BARRA DE LUCES, LOS CUALES OPERAN EN FORMA FIJA E INTERMITENTE A BASE DE LA TECNOLOGÍA DE LEDS MÚLTIPLES SPECTRALUX. LA TECNOLOGÍA DE REFLEXIÓN DE LUZ ESTA DISEÑADA PARA AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA ADVERTENCIA FUERA DEL EJE Y MAXIMIZAR LA FUENTE DE LUZ LED PARA ELIMINAR PUNTOS OBSCUROS Y DISTRIBUIR UNA COBERTURA DE LUZ REAL A 360°. – DIMENSIONES: LARGO: 45" (113 CM.); ANCHO: 11.2" (28.4 CM.); ALTO: 2.5" (6.4 CM.). – TABLERO DE CONTROL PARA LAS FUNCIONES DE LA TORRETA CON SWITCHES, DE USO RUDO Y CON PILOTO LUMINOSO, INDICADOR DE FUNCIÓN. – GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS. – CUMPLE CON LA NORMA SAE J-845, TITULO 13 CALIFORNIA PARA BARRA DE LUCES EN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.	PIEZA	6

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PA300 HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- CAPACIDAD DE 100/200 WATTS DE POTENCIA.
- 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y MANUAL TONO HI-LO OPCIONAL.
- CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO).
- INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSCEPTOR.
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN. MICRÓFONO DE USO RUDO Y UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO.
- DIMENSIONES: ALTO: 2.3" (5.9 CM), LARGO 7.6" (19.4 CM), ANCHO 6.1" (15.6 CM). PESO: 6.50 LB. (2.9 KG.)
- BOCINA DE 100 W DE POTENCIA DE SALIDA, DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MODULO DE CONTROL CENTRAL, CON BASE METÁLICA PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN, PARA SER INSTALADA EN LA PARTE FRONTAL DE LA UNIDAD EN FORMA OCULTA.
- TABLERO DE CONTROL DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL-ACÚSTICO, DISPOSICIÓN DE UN TABLERO DE CONTROL COMPUESTO DE SWITCHES IMPORTADOS.
- GARANTÍA DE 3 AÑOS.
- CUMPLE CON LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. (Esta norma proporciona procedimientos de prueba de laboratorio, requisitos y directrices para sistemas de sirenas electrónicos con un solo altavoz y sirenas electromecánicas para su uso en vehículos de emergencia autorizados, que requieren el derecho de paso.)

EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN MARCA EPCOM MODELO XMR400H HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
- MDVR 4CH, 32GB/64GB CLASS 10 SDHC CARD SLOT, OS LINUX, H.264, 480FPS @D1, ALARM 4IN/2OUT, SALIDA DE VIDEO AVIATION DIN O RCA, USB1.1, RS485, CON GPS, WI-FI Y 3G EMBEDIDO, TECNOLOGIA AHD, SISTEMA OPERATIVO LINUX 3.0.8, INTERFAZ USB 1 PUERTO 2.0, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2 MEMORIAS SD MAX 256GB CLASE 10XC. INCLUYE UNA MEMORIA. RESOLUCION MAXIMA DE GRABACION 1080 P (1920X1080) DIMENSIONES 169.5 X 152 X 52 MM
- 3 PZ CÁMARA EXTERIOR 2.8MM 12 LEDS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO DTXRC HECHO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IR AVIATION-DIN IP66, AVIATION-DIN-JACK EXTENDED CABLE DE 5M, RESOLUCION DE 1 MP. ILUMINACION MINIMA DE 0.01 LUX 64GB BRAND CLASS 10 INDUSTRIAL LEVEL SD CARD.
- GARANTÍA: 1 AÑO

GANCHOS DE ARRASTRE MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO:
- DOS ANILLETES TRASEROS FABRICADOS CON PLACA DE ACERO ASTM-36-A PARA SUJECIÓN AL CHASIS, DE ¼" Y REDONDO DE 1/2" SÓLIDO.
- PINTURA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS "UV".
- GARANTÍA DE 2 AÑOS

PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBABURROS) MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO
- TUMBABURRO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼", CON 2 TRAVESAÑOS DE TUBO DE 1 ½" CAL. 16 Y UN TRAVESAÑO CENTRAL DE LÁMINA DE 1/8" DE ACERO, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½".
- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS

PORTAESPOSAS EN LA PARTE TRASERA MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO:
- JUEGO DE ARGOLLAS GIRATORIAS (PORTA ESPOSAS) EN PLACA DE 5/16" DE ACERO AL CARBÓN Y REDONDO DE ½".
- PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS "UV, (JUEGO DE DOS PIEZAS).
- GARANTÍA DE 2 AÑOS

CONSOLA MARCA VAKART SIN MODELO HECHO EN MEXICO
- FABRICADA DE LÁMINA CALIBRE 16.
- PINTURA CORRUGADA EN COLOR NEGRO RESISTENTE A LOS RAYOS UV.

BALIZADO Y PINTURA
- INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL SERVICIO DESTINADO. EL DISEÑO SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- GARANTÍA DE 180 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y/O APLICACIÓN.

El área requirente deberá entregar al **"PROVEEDOR"** las especificaciones de balizado y pintura.

La Comisión, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA.DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLÓN	OBJETO	AYALA	CUAUTLA	CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA	JIUTEPEC	JOJUTLA	TEMIXCO	TEPOZTLÁN	XOCHITEPEC	YAUTEPEC	TOTAL
3	1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	2		5	3	6	3			4	5	28
	2	PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA		5									5

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		CON BALIZAMIENTO											
5		JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO								6			6

PARTIDA		OBJETO	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	RENGLÓN 1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	28	$663,663.79	$18,582,586.12	$2,973,213.78	$21,555,799.90
	RENGLÓN 2	PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	5	$583,534.48	$2,917,672.40	$466,827.58	$3,384,499.98
5		JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	6	$715,387.93	$4,292,327.58	$686,772.41	$4,979,099.99
				TOTALES	$ 25,792,586.10	$4,126,813.78	$29,919,399.88

RENGLÓN	OBJETO	PRECIO UNITARIO	AYALA	SUBTOTAL	CUAUTLA	SUBTOTAL	CUERNAVACA	SUBTOTAL	EMILIANO ZAPATA	SUBTOTAL	JIUTEPEC	SUBTOTAL
1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$663,663.79	2	$ 1,327,327.58			5	$ 3,318,318.95	3	$ 1,990,991.37	6	$ 3,981,982.74
2	PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$583,534.48			5	$ 2,917,672.40						
	JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$715,387.93										
		SUBOTOTAL		$ 1,327,327.58		$ 2,917,672.40		$ 3,318,318.95		$ 1,990,991.37		$ 3,981,982.74
		IVA		$ 212,372.41		$ 466,827.58		$ 530,931.03		$ 318,558.62		$ 637,117.24
		TOTAL		$ 1,539,699.99		$ 3,384,499.98		$ 3,849,249.98		$ 2,309,549.99		$ 4,619,099.98

RENGLÓN	OBJETO	PRECIO UNITARIO	JOJUTLA	SUBTOTAL	TEMIXCO	SUBTOTAL	TEPOZTLÁN	SUBTOTAL	XOCHITEPEC	SUBTOTAL	YAUTEPEC	SUBTOTAL	TOTAL
1	PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$663,663.79	3	$ 1,990,991.37					4	$ 2,654,655.16	5	$ 3,318,318.95	28
2	PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$583,534.48											5
	JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO	$715,387.93					6	$ 4,292,327.58					6
		SUBOTOTAL		$ 1,990,991.37				$ 4,292,327.58		$ 2,654,655.16		$ 3,318,318.95	$ 25,792,586.10
		IVA		$ 318,558.62				$ 686,772.41		$ 424,744.83		$ 530,931.03	$ 4,126,813.78
		TOTAL		$ 2,309,549.99				$ 4,979,099.99		$ 3,079,399.99		$ 3,849,249.98	$ 29,919,399.88

PARTIDA 3 *RENGLÓN 1* PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

Para el municipio de **Ayala** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 1,327,327.58 (Un millón trescientos veintisiete mil trescientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Cuernavaca** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 3,318,318.95 (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos dieciocho pesos 95/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Emiliano Zapata** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 1,990,991.37 (Un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y un pesos 37/100 M.N.)**.

Para el municipio de **Jiutepec** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 3,981,982.74 (Tres millones novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.)**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el municipio de **Jojutla** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 1,990,991.37 (Un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y un pesos 37/100 M.N.).**

Para el municipio de **Xochitepec** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 2,654,655.16 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.).**

Para el municipio **Yautepec** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 3,318,318.95 (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos dieciocho pesos 95/100 M.N.).**

El subtotal de la PARTIDA 3 *RENGLÓN 1* PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, el por el subtotal de $ 18,582,586.12 (Dieciocho millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.).

PARTIDA 3 *RENGLÓN 2* PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

Para el municipio de **Cuautla** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 2,917,672.40 (Dos millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.).**

El subtotal de la PARTIDA 3 *RENGLÓN 2* PICK UP GASOLINA 4X2 DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, el por el subtotal de $2,917,672.40 (Dos millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.).

PARTIDA 5 JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO

Para el municipio de **Tepoztlán** el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá el subtotal de **$ 4,292,327.58 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil trescientos veintisiete pesos 58/100 M.N.).**

El subtotal de la PARTIDA 5 JEEP EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, el por el subtotal de $ 4,292,327.58 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil trescientos veintisiete pesos 58/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de $ 25,792,586.10 (Veinticinco millones setecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de $ 4,126,813.78 (Cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos trece pesos 78/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de $29,919,399.88 (Veintinueve millones novecientos diecinueve mil trescientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley y 91, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total mínimo del contrato, para efectos del pago el **"PROVEEDOR"** deberá de presentar la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área administrativa conducente para tal efecto, para que el mismo pueda ser pagado de conformidad a la normatividad aplicable, quedando bajo la más estricta responsabilidad del área requirente la debida amortización del anticipo entregado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, pagará al **"PROVEEDOR"**, el 70% (setenta por ciento), restante del monto total, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la presentación de la copia del pedido y factura original con el sello de recibido del Almacén Central del Gobierno del Estado, dependiente de la Dirección de Patrimonio, previa entrega de los bienes en los términos del presente contrato, dicha documentación deberá de ser entregada ante las oficinas del área administrativa designada para tal efecto, debiendo facturar por Municipio o de conformidad a las necesidades del área.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "**PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: **GEM720601TW9.**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 25 días naturales contados a partir del día 28 de junio de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, pudiendo entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato,.

La recepción de los bienes será por conducto del personal responsable especializado del Almacén General del Gobierno del Estado, y por el personal designado de la Comisión, sometiéndolos a una revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el presente contrato y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR"**. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el" **PODER EJECUTIVO"**.

Los bienes que se entreguen deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de estas, de las normas internacionales.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área técnica con el acuse de las facturas o pedido, que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Comisión, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de Garantía en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del contrato expedida por BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de junio del 2018, con número de fianza BKY-0005-0009836, por un monto de $8,975,819.96 (Ocho millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo la garantía por el 20%, del contrato expedida por BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 28 de junio del 2018, con número de fianza BKY-0005-0009838, por un monto de $5,983,879.98 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO";**

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federa, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley y 91 del Reglamento.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del área requirente, se solicita que la garantía tenga como vigencia por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR",** firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de 25 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de fecha 28 de junio del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA TERCERA.DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la Unidad Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y
j) Informar por escrito a la Unidad Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
k) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número IA-917015988-E7-2018.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78, de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley, así como 95 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA.DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente fecha a partir del día 28 de junio de 2018 fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, y concluirá a mas tardar el día 20 de julio de 2018, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran a lo señalado por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Morelos y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones y bases Licitación Pública Internacional Presencial, Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-917015988-E7-2018, referente a la adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec y Yautepec referente al recurso FORTASEG 2018, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días de junio del 2018, de conformidad al artículo 46 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

C. RICARDO TLANCHI MENESES.
APODERADO LEGAL.

COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO YVINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS. DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, JOJUTLA, TEMIXCO, TEPOZTLÁN, XOCHITEPEC Y YAUTEPEC REFERENTE AL RECURSO FORTASEG 2018, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA REYES HUERTA CHOLULA, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $29,919,399.88 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO LA-917015988-E7-2018, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos